



19 de agosto de 2014

A todo el personal

Lcda. Rosabelle Padín Batista

**MI 2014-14: Aviso Público de lista de alimentistas con pagos no reclamados por cinco (5) años o más, a tenor con el Artículo 22A de la Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores**

El Artículo 22A de la Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores, 8 LPRa §521a, faculta al Administrador o Administradora de la ASUME a depositar en el Fondo Especial de la agencia el importe de la pensión alimentaria de un alimentista que no ha podido ser localizado, transcurridos cinco (5) años sin que se hubiere reclamado el mismo.

Para brindar a nuestros participantes la oportunidad de reclamar las cantidades que les correspondan, y conforme a los parámetros establecidos en el Artículo 22A, la ASUME publicará un Aviso mañana miércoles, 20 de agosto en el periódico Primera Hora, con los nombres de aquellos alimentistas que al 30 de julio de 2014 hayan reunido los criterios antes esbozados.

En dicho Aviso se organizan los nombres bajo las oficinas locales o regionales identificadas en nuestro sistema, basándonos en la última dirección conocida del participante. No obstante, se les instruye a los participantes nombrados, que podrán acudir a la oficina de la ASUME más cercana a su actual residencia o lugar de empleo, dentro del horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes.

**A la luz de lo antes expuesto, todo empleado y empleada de la ASUME que reciba en sus oficinas a un participante cuyo nombre ha sido publicado en el Aviso, deberá atenderle a los propósitos de gestionar su reclamación del importe que le corresponda, independientemente de la oficina regional o local que se identifica en el caso.**

Es indispensable cerciorarnos de que el participante que acuda a nuestras oficinas para estos propósitos, sea en efecto la persona cuyo nombre ha sido publicado en el Aviso.

Al recibir al participante, debe inmediatamente verificar su identidad con una identificación con foto reciente, y tarjeta del Seguro Social (o documento oficial expedido por alguna dependencia gubernamental o corporación pública que lo contenga).

Se le solicitará además, evidencia de la dirección postal o residencial actual (como por ejemplo: facturas de AEE, AAA, PRTC, teléfono celular o estado de cuenta bancaria registrada a su nombre, entre otros). Al recibir la documentación, el/la empleado/a deberá actualizar la dirección y fechas en la pantalla NIP.

Una vez verificada la identidad del participante, si resulta que el caso bajo el cual fue generada la excepción está cerrado, el/la empleado/a deberá reabrir el mismo a los fines de actualizar la dirección y fechas conforme a los documentos entregados, de modo que el dinero pueda ser distribuido. El/la empleado/a deberá regresar al caso dentro del período de dos (2) días a partir de la liberación del pago para cerrar el mismo nuevamente.

Si la persona se comunica por teléfono o por algún medio electrónico, debe informársele que las gestiones de reclamación deberá hacerlas personalmente, y que no se entregarán los pagos en la oficina. Estos se enviarán por correo a la nueva dirección provista.

Es importante señalar que pasados sesenta (60) días de haberse publicado el aviso sin que se haya reclamado el importe de la pensión, la ASUME pasará los fondos no reclamados al Fondo Especial.

Aprovechamos la oportunidad para incluir en la publicación un segmento con información general dirigida a todos nuestros participantes, exhortándoles a mantener a la agencia informada de cualquier cambio en su dirección postal, residencial o lugar de empleo. Igualmente se les exhorta a las personas no custodias a mantenerse al día en sus pagos de pensión alimentaria en beneficio de sus hijos e hijas menores de edad, recordándoles además que la ASUME podrá poner en vigor mecanismos automatizados de cumplimiento para el cobro de las pensiones en atraso, tales como: retención de ingresos contributivos (estatales y federales), embargos bancarios, denegación de pasaporte, entre otros.

Entendemos importante además orientar a los participantes sobre la alternativa de realizar sus pagos de pensión alimentaria, y de obtener información de balance y de pagos realizados en su caso, a través del portal de nuestra agencia: [www.asume.pr.gov](http://www.asume.pr.gov).

Confiamos que este proyecto permitirá a nuestros participantes identificar su nombre en el Aviso publicado conforme a la Ley Orgánica, y recibir las cantidades correspondientes según identificadas en el sistema.

c. **Hon. Idalia Colón Rondón**  
Secretaria del Departamento de la Familia

**Directores Regionales**